



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 006 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 006, que celebran, de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República S/N –Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por su Presidente, doctor **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO**, con DNI N° 29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S N°017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, señor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se denominará **LA SUNARP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S N° 017-93-JUS, con potestad para administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA SUNARP, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica del Poder Judicial, y su Texto Único Ordenado - D.S.N ° 017-93-JUS.
- Ley N° 26366 - Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia nacional de los registros Públicos.
- Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN, "Normas para la administración, uso y control del servicio del servicio de publicidad registral en línea y sus modificatorias.



13/09/2016
gl
12/09/2018

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico, se desarrolla en base a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 21 de febrero de 2011, cuya finalidad está orientada a establecer los mecanismos de colaboración y apoyo para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

Asimismo, es preciso señalar que con fecha 20 de febrero de 2015 se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, siendo el objeto de la adenda la ampliación de vigencia del Convenio Marco por un periodo de cuatro años, el mismo que regirá hasta el 21 de febrero de 2019.

Por otro lado, **EL PODER JUDICIAL** y **LA SUNARP**, con fecha 18 de marzo de 2013, suscribieron el Convenio Específico N° 004 cuyo objetivo estuvo orientado a regular el acceso al servicio de publicidad registral en línea. La vigencia del convenio es de un (01) año.

Posteriormente, dando continuidad al convenio se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, un Convenio Específico N° 005, convenio que tenía una vigencia de dos (02) años, el mismo que a la fecha se encuentra vencido.

En esa línea dentro del marco de transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios reconocidos por ambas instituciones, **EL PODER JUDICIAL** y **LA SUNARP** convienen en renovar los lazos de cooperación a través de la suscripción de un nuevo Convenio para el acceso a la referida información, de acuerdo al formato aprobado a través de la Resolución N° 087-2014-SUNARP/SN.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico N° 006, está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** y **LA SUNARP**, de manera que permita regular el acceso a determinada información contenida en los archivos y/o sistemas tanto de **EL PODER JUDICIAL** como de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

5.1 **EL PODER JUDICIAL**, se compromete a:

- 5.1.1 Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- 5.1.2 Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- 5.1.3 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.





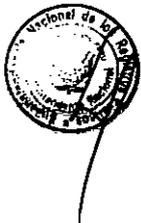
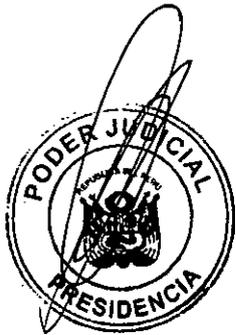
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



- 5.1.4. Proporcionar a **LA SUNARP** las Cuentas de Usuario y Claves de Acceso al Sistema de Consulta de Ficha Electrónica vía Web, a fin de visualizar los Formatos de Registro de Firmas de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional, que contiene la siguiente información actualizada:
- Distrito Judicial o Corte Superior de Justicia al que pertenece el Magistrado o Auxiliar Jurisdiccional.
 - Sello del Magistrado o Auxiliar Jurisdiccional.
 - Firma del Magistrado o Auxiliar Jurisdiccional.
 - Firma y Sello del Responsable del Registro.
 - Instancia, cargo, apellidos, nombres, Documento Nacional de Identidad, observaciones y fecha de Resolución de Nombramiento del Magistrado o fecha del Acta de Juramentación o Memorándum de Designación del Auxiliar Jurisdiccional.
- 5.1.5. Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- 5.1.6. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.

5.2. LA SUNARP, se compromete a:

- 5.2.1. Proporcionar en sobre cerrado cien (100) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.
- 5.2.2. Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea al **PODER JUDICIAL**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas.
- Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- 5.2.3. Asignar mensualmente de manera global un monto total que será determinado por el Secretario General de **LA SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- 5.2.4. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **EL PODER JUDICIAL** que haga uso del servicio, de modo que se asegure





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

EL PODER JUDICIAL se compromete a proporcionar a LA SUNARP las cuentas de usuario y claves de acceso al Sistema de Consulta de Ficha Electrónica vía Web, a fin de visualizar los Formatos de Registro de Firmas de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional, una vez que LA SUNARP proporcione el listado actualizado de los funcionarios o registradores públicos destinatarios de las mismas.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de EL PODER JUDICIAL,

- El/La Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación.

Por parte de LA SUNARP,

- El/La Secretario (a) General de LA SUNARP.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas, no suponen ni implican el pago de contraprestación ni transferencia económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS

LA SUNARP entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador de EL PODER JUDICIAL, designado para tal efecto.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CLÁUSULA UNDÉCIMA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

EL PODER JUDICIAL comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de la claves, así como la dirección de EL PODER JUDICIAL y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente Convenio Específico, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 13.2 El presente Convenio Específico podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 13.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

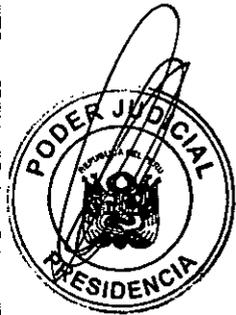
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio Específico podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

14.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

14.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.

- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 5.1.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los 13 días del mes de *setiembre* del año 2016.

Dr. VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO
Presidente
Poder Judicial del Perú

Dr. MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros
Públicos



INFORME N° 942 -2016-SUNARP/OGAJ

PARA : CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General

DE : LUIGINO PILOTTO CARREÑO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Remito dos (02) ejemplares originales del Convenio Específico N 06
con el Poder Judicial

REF. : Oficio N°020-PCSM.CI.CE/PJ-2016-PJ
13 SET. 2016

FECHA :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales del Poder Judicial remite dos (02) ejemplares originales del convenio de cooperación interinstitucional entre la SUNARP y dicha entidad, debidamente visados y suscritos por sus funcionarios.

Sobre el particular, es de indicar que mediante el Oficio N° 1319 -2016-SUNARP/OGAJ-SG, la SUNARP remitió al Secretario General del Poder Judicial dos (02) ejemplares originales del Convenio Específico N° 06, debidamente visados, solicitándoles que posteriormente nos sean devueltos para la firma del Superintendente Nacional.

Siendo así, mediante el Oficio N° 020-PCSM.CI.CE/PJ-2016-PJ, la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales del Poder Judicial remite dos (02) ejemplares originales del Convenio Específico N° 06, debidamente visados y suscritos por sus funcionarios; razón por la cual, se eleva a su Despacho los citados ejemplares, para su suscripción por parte del Superintendente Nacional.

Cabe señalar que una vez suscritos, vuestro despacho deberá alcanzar a dicha entidad un (01) ejemplar original del citado instrumento; motivo por el cual se alcanza el respectivo proyecto de oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Signature]

LUIGINO PILOTTO CARREÑO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
SUNARP





TRAMITE DOCUMENTARIO

Hoja de Trámite

Número : 00 01-2016 - 015268

SEDE CENTRAL
Oficina SUNARP

Fecha Registro: 12/08/2016 12:24:52
Supernitendencia Nacional de los Registros Públicos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OGAJ
12 SEP 2016 16:29
RECIBIDO
Nº Reg: Hora:
Recibido por: ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUNARP

Remitente : BERTHA AVILA HUAMAN

Origen : PODER JUDICIAL

Documento: OFICIO 020-PCSM.CI.CE/PJ-2016-PJ

Asunto: REMITE EJEMPLARES DE CONVENIO ESPECIFICOS N°006-AL CONVENIO MARCO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUNARP

Fecha Documento: 26/08/2016

Table with 4 columns: Para Entregar a, Indicaciones, Fecha, Firma. Includes 'SECRETARIA GENERAL' and a signature 'OGAJ'.



- 01.- Conocimiento y pines
02.- Coordinación con
03.- Devolver al Remitente
04.- Atención
05.- Preparar Respuesta
06.- Estudio e Informe
07.- Opinión
08.- Solicitar Información
09.- Urgente
10.- Archivo
11.- Liquidación
12.- Proyectar Resolución
INDICACIONES
13.- Transcribir
14.- Para V°B°
15.- Anexar Antecedentes
16.- Informar en Directorio
17.- Notificar al interesado
18.- Para Trámite
19.- Para firma
20.- Otros
21.- Distribuir a:
22.- Con Copia a:
23.- Para Revisión
24.- Seguimiento
25.- Consolidar.
26.- Difusión.
27.- Agendar.

OBSERVACIONES

2060

Recepcionado por : (Espacio para sellos)

PROVEIDO
Para: DIO - DIO
List of tasks with checkboxes:
1.- Conocimiento
2.- Acción
3.- Preparar Respuesta
4.- Estudio e Informe
5.- Opinión
6.- Proyecto Resolución
7.- Urgente
8.- Archivo
9.- Coordinar con
Stamp: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ)

H.T. 00 01 - 2016 - 015268

Fecha : 12/09/2016

Hora : 12:24:52

SEDE CENTRAL

SUNARP

RPICKILIGUE

Lima, 26 de Agosto de 2016

Oficio N° 020-PCSM.CI.CE/PJ-2016-PJ

Señor

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA

Secretario General

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Presente.-

Ref.- Convenio Específico N° 006 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia de los Registros Públicos – Publicidad Registral en Línea

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez remitirle dos (02) ejemplares originales del Convenio Específico N° 006 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia de los Registros Públicos – Publicidad Registral en línea, debidamente suscrito por el Presidente del Poder Judicial, para la suscripción del Superintendente Nacional de los Registros Públicos.

En atención a ello, se agradecerá la devolución de un (01) juego original del convenio, una vez suscrito a la Oficina de Convenios, ubicada en Av. Paseo de la República s/n, oficina N° 123, primer piso, Palacio de Justicia– Lima.

Hago propicia la oportunidad, para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.


.....
Dra. Bertha Avila Huaman
Responsable de la Oficina de Coordinación
Seguimiento y Monitoreo de Convenios
Interinstitucionales .